

PRORROGAN POR 180 DÍAS LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA

Con fecha 19 de febrero de 2021, mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, prorrogan la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son las siguientes:

- **Se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.**

ENTIDADES INTERVINIENTES Y PLAN DE ACCIÓN

- Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Durante la prórroga del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de “*Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19*”, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-2020-SA.
- Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

INFORME FINAL

- Concluida la prórroga declarada del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe